

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

4766 *ORDEN de 10 de enero de 1975 por la que se concede la libertad condicional a 31 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes Penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Rafael Fuster Garrido y Antonio Díez Pérez.
Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José Alcaraz Cano y Pablo Gómez Pach.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Arturo Cordero Sanchez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: José Barnés Ramírez de Amezcuca.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Barcelona: Natividad Pérez Bermejo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Bilbao: Raquel Borja Hernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Córdoba: Eduardo Prieto Cantero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Guadalajara: José García León.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Diego Jiménez Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Theodor Franz Predeck.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jaén: José del Peral Rodríguez.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Eduardo Romero Silva.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Klaus Thomas Lutter y José Fernández Valdés.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: José Domingo Zubeldia Olano, Jesús Jiménez Vieco, José Luis Eloy González Aparicio, Alberto Alonso Rodríguez y José Fernández Hevia.

Del Centro Penitenciario de Detención de Oviedo: José Luis Fernández Álvarez y Samuel Lorenzo González Coto.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: José Plasencia Padilla.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Antonio Gómez Vázquez y Francisco Muñoz Fuentes.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Juan Antonio Marcos Campos y José Antonio Muley Zuloaga.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Salvador Campillo Martínez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: Angel Pauies Alcaine.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Mateo Barquero Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

4767 *ORDEN de 11 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso interpuesto por don José Antonio Veiga Ordóñez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Veiga Ordóñez contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1970, que en trámite de alzada desestimó su solicitud de que se le habilitase permanentemente como Letrado para defender asuntos propios ante toda clase de Juzgados, Tribunales y Organismos especiales de la provincia, inscribiéndole en tal concepto en el Colegio, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid ha dictado sentencia con fecha 15 de enero de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representa-

ción procesal de don José Antonio Veiga Ordóñez, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de veinte de julio de mil novecientos setenta acto que declaramos conforme con el ordenamiento jurídico, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

4768 *ORDEN de 14 de febrero de 1975 por la que se acuerda la supresión de determinados Juzgados Comarcales y la creación de Juzgados Municipales.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos sobre supresión de determinados Juzgados Comarcales, en atención al reducido número de asuntos que de su propia competencia tramitan, y teniendo en cuenta, por otra parte, que según resulta de las actuaciones practicadas al efecto, es insoslayable la necesidad para la buena marcha del servicio de crear nuevos Juzgados Municipales en algunas poblaciones, sin que estos nuevos organismos judiciales impliquen aumento del gasto público por las compensaciones que se operan con las supresiones de Juzgados Comarcales.

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, el Decreto de 8 de noviembre del mismo año, la Orden de 24 de marzo de 1945 y los Decretos de 11 de noviembre de 1965 y 30 de enero de 1969, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan suprimidos los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, agregándose los Juzgados de Paz que los integran, así como los que se constituyan en los municipios correspondientes a las capitalidades de las comarcas que se suprimen, en la forma que se indica:

Juzgados Comarcales que se suprimen	Juzgados Municipales y Comarcales a que han de ser agregados los de Paz que comprenden
<i>Audiencia Territorial de Albacete</i>	
Moratalla	Caravaca.
<i>Audiencia Territorial de Burgos</i>	
Ramales de la Victoria	Santoña.
<i>Audiencia Territorial de La Coruña</i>	
Allariz	Orense número 2.
Marín	Pontevedra.
<i>Audiencia Territorial de Granada</i>	
Porcuna	Torredonjimeno.
<i>Audiencia Territorial de Madrid</i>	
Casavieja	Arenas de San Pedro, excepto los Municipios de La Adrada, Fresnedilla, Higuera de las Dueñas, Sotillo de la Adrada, Santa María del Tiétar, Casillas y Navahondilla, que se incorporan a Cerebreros.
Brihuega	Guadalajara.
<i>Audiencia Territorial de Sevilla</i>	
Villamartín	Arcos de la Frontera, excepto Algodonales, El Gastor y Zahara de la Sierra, que se incorporan a Olivera, y Prado del Rey y Grazalema a Ubrique.
Hinojosa del Duque	Peñarroya-Pueblonuevo.
El Arahal	Marchena.